



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE  
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL  
N°123-2024-GSPyGA-MDI

Imperial, 03 junio del 2024

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.**

**VISTO:**

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 2075-2024** de fecha 29 de febrero del 2024, presentado por la empresa **TORRE MARKET S.A.C.**; con **RUC N° 20611894075**; **INFORME N°158-2024-VSNH-AT/SGOPHUC/GDUR/MDI**, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro; **INFORME N°075-2024-SGCMYC/GSPyGA-MDI**, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización Mercados y Camal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el Artículo 79° reconoce como función exclusiva de las Municipalidades Distritales, el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de ese tipo de autorizaciones se encuentra en la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobada mediante Decreto Supremo N°163-2020-PCM, se establece en el Artículo 5°.- Entidad competente Las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ordenanza Municipal N°005-2012-MDI publicado el 15 de marzo de 2012, tiene como finalidad regular los procedimientos administrativos para obtención de la Licencia de Funcionamiento y/o Cese de las Actividades que se otorga a los establecimientos de servicio, comercio, industria y otros en concordancia con la Ley N°28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobada mediante Decreto Supremo N°163-2020-PCM, se establece en su Artículo 6. - Evaluación de la entidad competente Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, Condiciones de Seguridad de la Edificación.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE  
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL

Que, mediante Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobada mediante Decreto Supremo N°163-2020-PCM, se establece en su Artículo 8. - procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento 8.1. La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo.

Que, mediante Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, se establece en su Artículo 12 - Vigencia de la Licencia de Funcionamiento, la Licencia de Funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 2075-2024** de fecha 29 de febrero del 2024, presentado por la empresa **TORRE MARKET S.A.C.**; con **RUC N° 20611894075**; solicita **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO**, para el Giro Comercial **“VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS”** ubicado en Urb. San Leonardo Mz: H S/N, Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, mediante **INFORME N°158-2024-VSNH-AT/SGOPHUC/GDUR-MDI** de fecha 05 abril de del 2024, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, Informa sobre la Zonificación y Compatibilidad de Usos, que le corresponde al predio ubicado en Urb. San Leonardo Mz: H S/N, para el **Giro Comercial de “VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS”**.

Al respecto comunica que de acuerdo a los documentos adjuntos y al **PLAN DE DESARROLLO URBANO** del Distrito de Imperial - Cañete, aprobado mediante Ordenanza N°028-2008-MPC, de fecha 01 de octubre del 2008 el predio está ubicado en **ZONAS COMERCIALES** y le corresponde la **Zonificación: C-D (Comercio Distrital)**, el cual, **SI es compatible con el Giro Comercial solicitado, USO CONFORME.**

Que, mediante **INFORME N°0075-2024-SGCMYC/GSPYGA-MDI**, de fecha 15 de abril del 2024, emitida por la Sub Gerencia de Comercialización, Mercados y Camal, informa que **TORRE MARKET S.A.C.**, cumple con los requisitos establecidos en el TUPA y aprueba su solicitud presentado con el **Expediente Administrativo N°2075-2024**, de fecha 29 de febrero del 2024, por lo que expide la **Licencia Municipal de Funcionamiento-Definitiva CERTIFICADO N°9911 - 2024**, por el cual deriva el expediente para la emisión de la Resolución respectiva.

Que, ante lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°115-2022-MDI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** la expedición de la **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO-DEFINITIVA** que se detalla mediante el **CERTIFICADO N°9911-2024**; A Nombre De **TORRE MARKET S.A.C.**; con RUC N°20611894075 Con Nombre Comercial **“TORRE MARKET S.A.C.”**; con Actividad Económica: **COMERCIO**; Para El Giro Autorizado **VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS**, Con Ubicación Del Establecimiento en C.P. Cerro Alegre S/N, del Distrito de Imperial, Provincia Cañete, Departamento de Lima; Con un Área Total, para el funcionamiento de **40.00m<sup>2</sup> (1° Piso)**. Debiendo tener en cuenta las siguientes obligaciones:



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE  
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL

- La presente Licencia Municipal de Funcionamiento solo le facultad a desarrollar las actividades señaladas en su solicitud.
- El original de la Licencia Municipal de Funcionamiento debe ser colocado en un lugar visible del establecimiento.
- La copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento no tiene validez para efectos de fiscalización.
- Si decide no continuar con su negocio, debe informar por escrito a la Municipalidad bajo responsabilidad a fin de proceder a dejar sin efecto(cese)La Licencia de Funcionamiento

**ARTICULO SEGUNDO: NO SE AUTORIZA**, modificación y/o cambio de giro, reducción y/o ampliación de área, cambio nombre o razón social, ocupar la vía pública con fines comerciales, consumir bebidas alcohólicas si el giro comercial no lo permite, colocar anuncios de publicidad exterior sin contar con la respectiva autorización municipal.

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** al administrado el cumplimiento de las obligaciones dispuestas, siendo que su inobservancia conlleva a la **REVOCATORIA** de la Licencia Municipal de Funcionamiento y la correspondiente **CLAUSURA** del establecimiento comercial, sin perjuicio de ser el caso de las acciones legales que hubiere a lugar.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Comercialización Mercados y Camal el cumplimiento de la presente resolución para las acciones de su competencia, siendo que el otorgamiento de la presente, no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la Administración Municipal y Tributaria respectivamente.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE** al administrado con la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes, así como también a la Sub Gerencia de Comercialización Mercados y Camal y a las demás Sub Gerencias pertinentes de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ING. LUIS ALBERTO TAQUIRI MARCA  
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y GESTION AMBIENTAL